



Resolución Jefatural

Nº 218-2024-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 22 de noviembre del 2024

VISTOS:

El informe N° 010-2024-TRU/JAMC de fecha 21 de noviembre del 2024, El Proveído N°269-2024-MINAM/VMGA/GICA/RM N° 094 Y 143-2023-MINAM de fecha 19 de noviembre de 2024 y el Informe N° 189-2024-MINAM/GICA/CT/P2LFTP-JAMZ de fecha 15 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad de Ambiental (en adelante, GICA) del Pliego 005 Ministerio del Ambiente, correspondiente al "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2023-MINAM, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco" y del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias", los cuales están a cargo de la Unidad Ejecutora 003: "Gestión Integral de la Calidad Ambiental;

Que, el Manual de Operaciones en los literales a), b) y n) del numeral 1.1.1 del Acápito 1.1 de su Anexo 1, establece que, el Coordinador General planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas; además de ejercer la representación legal, institucional y la titularidad de los Programas; encontrándose, en adición, facultado para expedir resoluciones administrativas y directivas, cuando sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N°094-2023-MINAM, el MINAM designó a la UE003: GICA como Unidad Ejecutora Presupuestal de los Proyectos de Inversión, entre otros del Proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad", identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2457716;

Que, con Resolución Viceministerial N° 00009-2024-MINAM/VMGA, se acreditó al señor Ángel Vidaurre Suclupe para ejercer la representación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental para desarrollar sin limitación alguna, todas las actividades que resulten necesarias para cumplir con el encargo de Coordinador General y responsable de los Programas y/o Proyectos de Inversión a cargo de la Unidad Ejecutora: 003;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2023 se suscribe el Contrato N° 130-2023-MINAM-VMGA-GICA, entre la Unidad y el CONSORCIO R y V para la contratación de la ejecución de la



obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, Departamento De La Libertad";

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, el Contratista informó la culminación de la ejecución de la obra mediante el Asiento N.º 417 del Cuaderno de Obra digital, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Posteriormente, el 13 de noviembre de 2024, la Supervisión, mediante el Asiento N.º 418 del Cuaderno de Obra digital, confirmando haber verificado el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra. Como consecuencia de ello, a través de la Carta N.º 160-2024/GICA/TRUJILLO.SUP de fecha 15 de noviembre de 2024, emitió el Certificado de Conformidad Técnica. Asimismo, adjuntó el Informe Técnico N.º 068-2024/GICA/TRUJILLO.SUP/OBRA/JLPI-JS en el que, entre otros aspectos, solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra, documentos recibidos el 15 de noviembre del 2024, por correo electrónico a través de mesa de partes de la Entidad;

Que, mediante el Informe N.º 189-2024-MINAM/GICA/CT/P2LFTP-JAMZ, el Profesional 2 encargado de las Liquidaciones Finales y la Transferencia Patrimonial de las Obras de Infraestructura de Disposición Final y Plantas de Reaprovechamiento para los Proyectos del Programa N.º 1, indicó que tanto el Consorcio como la Supervisión cumplieron con el procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción de obra, indicando que quedaba pendiente por parte de la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra. En tal sentido, solicitó la emisión de una opinión legal por parte del área especializada con el objetivo de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra del Contrato N.º 130-2023-MINAM-VMGA-GICA;

Que, con Proveído N° 269-2024-MINAM/VMGA/GICA/RM N°094 Y N°143-2023-MINAM, el Responsable de los Proyectos de Inversión comprendidos en la Resolución Ministerial N°094-2023-MINAM y Resolución Ministerial N°143-2023-MINAM (e), validó lo indicado en el Informe N° 189-2024-MINAM/GICA/CT/P2LFTP-JAMZ, trasladando los documentos pertinentes al Analista Legal encargado de la RM N°094 y 143-2023-MINAM para que emita la opinión legal y resolución correspondiente. Por otro lado, recomendó que el Comité de Recepción de la Obra lo conformen los siguientes profesionales: Ing. Henry Almícar Cuba Enriquez, Arq. José Alberto Mesías Zambrano, Ing. Jaime Diego Rodríguez Ramos e Ing. Fidel Alfredo Ordinola Carlos;

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2024-TRU/JAMC, y tras la revisión de los informes técnicos, el Asesor Legal de los Contratos de Obra y Supervisión para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", emite opinión en el sentido de que tanto el Contratista como la Supervisión han cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del RLCE. En consecuencia, señala que corresponde que la Entidad designe, dentro del plazo del numeral 208.2 del RLCE, un comité de recepción que incluya a un representante de la Entidad, destacando que la propuesta de conformación incluida en el Proveído N° 269-2024-MINAM/VMGA/GICA/RM N°094 Y N°143-2023-MINAM cumple con los requisitos normativos, y que, conforme a los términos del Contrato N° 083-2020-MINAM-VMGA-GICA, la Supervisión debe formar parte de dicho comité para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento;

Que, para llevar a cabo el referido acto de constatación de entrega de la obra resulta necesario que la entidad cuente con los profesionales que, en representación de la misma, hagan valer sus derechos;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM, que formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Programa, y, la Resolución Ministerial N° 203-2023-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco y del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias; y, con el visto del Responsable de los Proyectos de Inversión RM N°094 y 143-2023-MINAM (e) y del Asesor Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** a los siguientes profesionales como parte del Comité de Recepción de la Obra del Proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N°2457716, materia del Contrato N°130-2023-MINAM-VMGA-GICA:

- Ing. Henry Amílcar Cuba Enríquez, identificado con DNI N.º 47244523.
- Arq. José Alberto Mesías Zambrano identificado con DNI N° 41053156.
- Ing. Jhonatan Eliseo Malca Pozo identificado con DNI N° 45564760.
- Ing. Fidel Alfredo Ordinola Carlos identificado con DNI N° 48638566.
- Un (01) representante de la Supervisión de la obra MORENO CONSULTORES SRL.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Coordinación Administrativa notifique la presente resolución a los miembros del Comité designado en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación Administrativa la publicación de la presente Resolución en la plataforma SEACÉ, así como en el portal web de la Entidad de corresponder.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

